

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 20 de abril de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. Se negará por improcedente la solicitud del apoderado de la parte demandante, toda vez mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018 se ordenó el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula **No. 300 – 324946** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y se comisionó a la Alcaldía Municipal de Floridablanca y dicho despacho comisorio No. 082 fue retirado el día 19 de noviembre de 2018.

En consecuencia, no hay lugar a realizar una nueva comisión de la diligencia de secuestro del inmueble embargado, pues dicha diligencia ya se encuentra en trámite.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandante, se REQUIERE a la Alcaldía Municipal de Floridablanca para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del correspondiente oficio, informe el resultado del despacho comisorio No. 82 del 07 de noviembre de 2018.

Remítase por secretaria el oficio respectivo a la Alcaldía Municipal de Floridablanca con copia al correo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba2afced7e6d895494dc463c10c92922d96f06770fee2e5ca798954017ebdd4**

Documento generado en 21/04/2022 09:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>